Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 140

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 10 DE AGOSTO DE 1983 NUM. 24.084

CONTENIDO

CULTURA Y TURISMO
Acuerdo No. 173 — Julio de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdo No. 198 — Mayo de 1977

AVISOS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CULTURA Y TURISMO

ACUERDO NUMERO 173

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1983

Vista: Para resolver la solicitud presentada ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo, de fecha once de junio de mil novecientos ochenta y uno, por el Abogado Joaquín Donato Alcerro Díaz, en representación de la Empresa HOTELES DE HONDURAS, S. A. de C. V. contraída a obtener modificación de partidas arancelarias por error involuntario en la solicitud original.

Resulta: Que por Acuerdo número 127, del 2 de diciembre de 1980, se concedió a HOTELES DE HONDURAS, S. A. de C. V., promotora del Proyecto Turístico de ampliación y modernización del Hotel Honduras Maya, en esta capital, exenciones y franquicias en la importación de materiales de construcción, mobiliario, equipo y enseres destinados al mencionado proyecto.

Resulta: Que habiéndose solicitado como ha quedado expresado la modificación de partidas arancelarias correspondientes al indicado Acuerdo, con fecha 12 de junio del citado año de 1981, se admitió la expresada solicitud, dándose traslado para dictamen al Instituto Hondureño de Turismo, el cual con fecha 15 del mismo, dió traslado al Departamento de Planeamiento, el cual emitió informe favorable a la modificación de partidas arancelarias solicitadas, aprobando dicho informe el Instituto Hondureño de Turismo, con fecha 14 de agosto del citado año.

Resulta: Que el 14 de agosto del año ya expresado, la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo, dio traslado de las diligencias a la Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, emitiendo dictamen la Asesoría Técnica y el Comité correspondiente para que se resuelva la modificación solicitada, en conformidad a la descripción que en dicho dictamen aparece.

Considerando: Que habiéndose llenado los requisitos legales, es procedente resolver de conformidad a la solicitud de modificación de partidas arancelarias, de acuerdo a la descripción puntualizada por la Oficina de Asesoría Técnica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 245, numeral 11, de la Constitución de la República; y 1 reformado; 85 y 88, del Código de Procedimientos Administrativos,

A C U E R D A:

Conceder a la Empresa Hoteles de Honduras, S. A. de C. V., promotora del Proyecto Turístico para ampliación y modernización del Hotel Honduras Maya, ubicado en esta capital, modificación de partidas arancelarias correspondientes al Acuerdo Nº 127 de 2 de noviembre de 1980 del PODER EJECUTIVO en el Ramo de Cultura y Turismo, en la forma siguiente:

Cantidad	Descripción	Nauca
96	*Pies de neolite, luces de bajo voltaje* para pasamanos	599-01-04
1	Mural de fibra de vidrio	665-09-05
320	Metros cuadrados cielo acústico con sus rieles y herrajes respectivos	662-03-00
78	Yardas de tela vinílica para tapizar	599-01-03
90	Yardas de tela vinílica para tapizar	599-01-03
48	Yardas de tela vinílica para tapizar	599-01-03
16	Yardas de tela venílica para tapizar paredes	599-01-03
60	Yardas de tela vinílica para tapizar paredes	599-01-03
210	S/R recubrimiento venílico para baños	599-01-03
450	S/R recubrimiento vinílico para paredes	599-01-03
84	Yardas tela venílica para paredes	599-01-03
230	Yardas material tapizado para paredes o tela plástica	599-01-03
540	Yardas material tapizado para habitaciones y baños	653-05-01
311	Yardas recubrimiento de cielo de fibra de vidrio	665-09-05
431.09	M² Plafom acústico con fleje oculto	662-03-00
26.97	M² Plafom luminoso	812-04-02-09
3	Lances tubos galvanizados	662-03-00
4	Lances de tubos galvanizados	662-03-00
9	Lances tubos galvanizados	662-03-00

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Cantidad	Descripción	Nauca
984.8	M² Plafom acústico con fleje escondido	662-03-00
54.40	M² Plafom acústico luminoso	812-04-02-09
113	Lances de tubería galvanizada	662-03-00
20	Lámparas decorativas colgantes	812-04-02
20	Lámparas decorativas fluorescentes	812-04-02
4	Mesas de esquina con acabado latón y vidrio	821-02-02-09
1	Mesa de coctel metal y vidrio	821-02-02-09
96	Sillones de construcción especial de mimbre y cromo	821-02-02-09
2	Carros de acero inoxidable para platos	733-09-03
500	Sillas para banquete de cromo y plástico	821-09-03
73	Sillones con base y cromo y cubierta vinílica	821-09-03
6	Niveladores con acabados en cromo	821-09-03
1	Nivelador de acabado en cromo	821-09-03
20	Mesas de fibra de vidrio con perforación en el centro para sol	821-02-02-09
6	Carretas de servicio	733-09-03
2	Carretas de servicio de camarera	733-09-03
360	Sillas apilables de cromo y plástico para banquete	821-02-02-09
1	Deslizadero de fibra de vidrio	665-09-05
8	Mesas con patas de araña y terminado de latón	821-02-02
19	Mesas de 36 x 36 con acabado de latón	821-02-02
15	Mesas con acabado de latón	821-02-02
9	Mesas con patas de araña acabados de latón cubierta convertible	821-02-02
3	Mesas redondas de latón	821-02-02
10	Mesas de latón	821-02-02
6	Mesas de bar de metal con cubierta metálica	821-02-02
12	Mesas con base de hierro fundido	821-02-02

La Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, a través de la autoridad competente, ejercerá control y vigilancia de las exoneraciones concedidas. Queda obligada la Sociedad Promotora a lo siguiente:

a) Utilizar el material de construcción, equipo y demás enseres, introducidos al país con franquicias, únicamente en el proyecto turístico objeto de este Acuerdo, sopena de las sanciones establecidas por las Leyes y Reglamentos respectivos.

b) Llevar un registro detallado de artículos adquiridos con franquicias, que permita a las autoridades competentes efectuar el control y vigilancia de su uso y destino.

c) Facilitar al Instituto Hondureño de Turismo, todos los datos e informes que solicite sobre el desarrollo, operación, situación económica, financiera y cualquier otro dato referente al proyecto requerido para la elaboración de estudios económicos y estadísticos del Sector Turístico.

d) Solicitar oportunamente al Instituto Hondureño de Turismo, la aprobación de cualquier modificación de los planos y proyectos, objeto de construcción, así como lo relativo a la apertura, cierre o suspensión del negocio.

e) Acatar estrictamente los Reglamentos que conforme a la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establezcan y permitan a éste la supervisión de tarifas y servicios que se presten por parte del promotor.

f) Iniciar la construcción del Proyecto dentro del término de (6) seis meses, a partir de la vigencia de este Acuerdo, sopena de caducidad del mismo.

g) Cumplir a cabalidad lo dispuesto en el Artículo 107, de la Constitución de la República.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia el día de su publicación, en el Diario Oficial "LA GACETA', por cuenta del interesado, y podrá ser derogado por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.—Comuníquese.

Doctor ROBERTO SUAZO CORDOVA,
Presidente.

Víctor Cáceres Lara
Secretario de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo.

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Continúa el Acuerdo No. 198

Quinta: El Contratista se compromete a entregar el trabajo debidamente terminado en un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que este Contrato se formalice legalmente y la Dirección emita la correspondiente Orden de Inicio. Si el Contratista no termina el trabajo dentro del plazo señalado, se producirá automáticamente la mora, debiendo abonar al Estado en concepto de daños y perjuicios la suma de Veinte Lempiras con Ochenta y Tres Centavos ..... (Lps. 20.83) diarios que se deducirán del saldo que tenga a su favor el Contratista.

Sexta: El plazo podrá ser prorrogado así:

a) Por tiempo igual al que transcurriere si los pagos de la estimación a que se refiere la Cláusula Décima no se hacen efectivas treinta días después de ser aprobadas por la Dirección;

b) Por fuerza mayor debidamente comprobado;

c) Por el tiempo necesario para la ejecución del trabajo extra a que se hace referencia en la Cláusula Tercera. El plazo adicional indicado en cualquier orden de trabajo extra será convenido por mutuo acuerdo de las partes.

Séptima: El Contratista no podrá ceder o sub-contratar parte o toda la obra sin el permiso escrito de la Direccion.

Octava: La Supervisión por parte del Gobierno estará a cargo de la Dirección, que la hará a través de un Ingeniero debidamente colegiado que estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones al Contratista cuando los trabajos ejecutados o los materiales suministrados, no se ajusten a las especificaciones, a los planos o al Contrato; la Supervisión estará facultada inclusive para rechazar materiales o suspender los trabajos, cuando éstos no se ejecuten de acuerdo a los requisitos de las Especificaciones, a los planos y el Contrato.

Novena: El costo de la obra sera de Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Lempiras, Netos (L. 49,998.00), de acuerdo a las cantidades de obras y precios unitarios siguientes:

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Parcial	Precio Total
	DEMOLICIONES					
	Pared de ladrillo	9 00	M2	4.50	40.50	
	Pared de madera	23 00	M2	3.00	69.00	
	Enchape de madera	35 00	M2	3 00	105.00	214.50
	REMOLICION					
	Puertas:					
	de madera tipo P-1 (1.00x1.70m)	1	c/u	10 00	10.00	
	de madera tipo P-2 (1.70x2.10m)	1	c/u	15 00	15.00	
	de vidrio tipo fijo (0.90x2.10m)	5	c/u	20 00	100.00	125.00
	Ventanas:					
	Tipo V-1 V.F. (0.65 x 2.10m)	10	c/u	15 00	150 00	
	Tipo V-2 V.F. (0.75 x 2.10m)	3	c/u	15 00	45 00	
	Tipo V-3 V.F. (3.70 x 0.60m)	5	c/u	20 00	100 00	
	Tipo V-4 V.F. (2.40 x 0.60m)	1	c/u	20 00	20 00	
	Tipo V-5 celosía (0.65 x 2.10)	10	c/u	15 00	150 00	465.00
	REMODELACION					
	CONSTRUCCION DE PAREDES					
	Pared tipo tambor (Playwood decorativo)	34 00	M2	60 00	2040 00	
	Zócalo de madera (Playwood decorativo)	35 00	M2	60 00	2100 00	
	Cancel de vidrio	43 00	M2	150 00	6450 00	
	Pared ladrillo rafón	75 00	M2	9 00	675 00	11,265.00
	REPELLO Y PULIDO					
	Repello y pulido de paredes nuevas	168.00	M2	4.50	756.00	756.00
	PINTURA					
	Pintura en paredes nuevas y existentes	430.00	M2	2.00	860.00	
	Pintura en cielo de cocina y pasillo	95.00	M2	2.50	237.50	1,097.50
	CONCRETO					
	Cargadores y batientes	50.00	ML	15.00	750.00	750.00
	CIELO FALSO					
	cielo falso acústico (aislite)	93.00	M2	30.00	2790.00	4,590.00
	VENTANAS					
	Tipo V-1 V.F. polarizado, (3.70x1.10)	5	/u	1050.00	5250 00	
	Tipo V-2 V.F. (2.40 x 1.10m)	1	/u	600.00	600 00	
	Tipo V-3 V.F. (2.00 x 1.10m)	1	/u	380.00	380 00	
	Tipo V-4 V.F. (1.45 x 2.10m)	1	/u	550.00	550 00	
	Tipo V-5 V.F. (2.30 x 1.60m)	1	/u	600.00	600 00	
	Tipo V-6 de celosía (2.40 x 0.60m)	1	/u	140.00	140 00	
	Tipo V-7 de celosía (3.70 x 0.60m)	5	/u	225.00	1125 00	
	Tipo V-8 de celosías (6.10 x 1.60m)	1	/u	900.00	900 00	9,454.00
	PUERTAS					
	Tipo P-1 Tambor 1.00 x 2.10m)	5	c/u	150.00	750.00	
	Tipo P-2 V.F. 1.00 x 2.10m)	2	c/u	340.00	680.00	
	Tipo P-3 V.F. 1.40 x 2.10m)	1	c/u	600.00	600.00	
	Tipo P-4 V.F. (0.90 x 2.10m)	2	c/u	300.00	600.00	
	Tipo P-5 V.F. (corrediza) (2.00 x 2.10m)	1	c/u	1000.00	1000.00	3,630.00
	PISOS					
	Alfombrado de piso	215.00	M2	29.50	6342.50	6,342.50
	MUEBLES					
	Mueble de Cocina					
	0.65 x 0.90	20.00	ML	175 00	3500 00	
	0.45 x 0.90	4.20	ML	150.00	630 00	
	0.70 x 0.90	1.50	ML	175 00	262 50	
	0.60 x 0.90	3.20	ML	175.00	560.00	
	0.40 x 0.90	320	ML	150 00	480 00	
	Muebles de bodega (0.50 x 0.90)	10.55	ML	100 00	1055 00	
	Muebles de despensa (0.70 x 0.90)	2.20	ML	125 00	275 00	
	Closets (guarda uniformes) (0.80x2.00m)	2.20	ML	200 00	440.00	7,202.50
	INSTALACIONES ELECTRICAS					
	Lámparas fluorescentes 40 watts (0.60x0.60m)	23	c/u	90.00	2070.00	
	Interruptores sencillos	5	c/u	30.00	150.00	
	Tomacorrientes dobles	12	c/u	40.00	480.00	
	Tomacorrientes de piso	1	c/u	60.00	60.00	
	Tomacorrientes trifásico	6	c/u	60.00	360.00	
	Salidas de teléfonos	6	c/u	40.00	240.00	
	Salidas parlantes	6	c/u	50.00	300.00	
	Panel de fuerza	1	c/u	250.00	250.00	3,910.00
	INSTALACIONES SANITARIAS:					
	Bajadas de zinc 4"	8.00	ML	10.00	80.00	
	Tubería P.V.C. 4"	1.00	ML	25.00	25.00	105.00
				T O T A L		Lps. 49.998.00

(Continuará)

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

AVISOS

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de una Marca. — Señor Registrador. — Yo, José H. Burgos, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número Doscientos setenta y Siete (0277), de este domicilio, respetuosamente comparezco ante Usted, en representación de la Compañía "TELECENTRO, S. A." de este domicilio, a pedirle el registro de una marca por período de diez años (10) para los productos patentados amparados en la Clase 25, que ampara vestidos como ser pantalones jeans, zapatos, la cual consiste en la leyenda:

"CASABLANCA"

tal como se muestra en la ilustración del Clisé que acompaño y que llevaran las etiquetas, cajas y viñetas, agregadas a los productos terminados. Adjunto a la presente solicitud el Poder con que actúo el que una vez visto y razonado, pido me sea devuelto. En espera de una resolución favorable a la presente solicitud y con muestras de mi consideración, me suscribo del señor Registrador, con todo respeto. Sustituyo el Poder en el Licenciado Jorge Bográn Rivera. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de junio de mil novecientos ochenta y tres.—f) José H. Burgos." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 J., 10 y 20 A. 83

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de una Marca. — Señor Registrador. — Yo, José H. Burgos, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número Doscientos setenta y Siete (0277), de este domicilio, respetuosamente comparezco ante Usted, en representación de la Compañía "TELECENTRO, S. A." de este domicilio, a pedirle el registro de una marca por período de diez años (10) para los productos amparados en la Clase 25, que ampara vestidos como ser pantalones jeans, zapatos de producción del mandatario, la cual consiste en la leyenda:

"DALLAS COW BOYS"

tal como se muestra en la ilustración del clisé que acompaño y que llevarán las etiquetas, cajas y viñetas, agregadas a los productos terminados Adjunto a la presente solicitud el poder con que actúo el que una vez visto y razonado, pido me sea devuelto. En espera de una resolución favorable a la presente solicitud y con muestras de mi consideración, me suscribo del Señor Registrador, con todo respeto. Sustituyo el poder en el Licenciado Jorge Bográn Rivera.—Tegucigalpa, D .C., veintidós de junio de mil novecientos ochenta y tres.—f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 J., 10 y 20 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una Marca de Fábrica.—Ministerio de Economía.—Yo, Mario R. Cardona C., Abogado, inscrito con el No. 14 y de este vecindario. Registro Tributario Nacional No. J4FFSF, actuando como apoderado de la Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A., del domicilio de La Ceiba, Atlántida, respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica hondureña consistente en la palabra:

"REINA"

impresa en color rojo, tal como se puede ver en el clisé y etiquetas que se acompañan; dicha marca sirve para distinguir y proteger productos dietéticos para niños y enfermos, productos comprendidos dentro de la Clase Marcaria No. 5. Dicha marca se aplica a los envases, empaques o envoltorios que contienen dichos productos o a los productos mismos, ya sea grabándola, imprimiéndola, estampándola, o por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio e industria. Por lo expuesto pido que se admita esta solicitud y los siguientes documentos que se acompañan: las diez etiquetas de la marca de fábrica y el clisé. La Constancia de que mi representada está inscrita como industrial y tiene su establecimiento fabril en La Ceiba y el poder con que actúo están razonados en el expediente de registro de la marca "REAL", en la Clase 30, de donde pido se razonen y se agreguen a esta solicitud, la que mediante los trámites de ley se resuelva de conformidad —Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Mario R. Cardona C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 J., 10 y 20 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca. —Señor Ministro de Economía.—Yo, Ramón Gallegos Velásquez, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Colegiado No. 0955, y de este domicilio, accionando en mi condición de Apoderado Legal de la Empresa CONFECCIONES EL BARON, S. A. DE C. V., del domicilio de San Pedra Sula, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra: "BONJOUR"

estilizada en la forma como aparece en las etiquetas adjuntas, la cual servirá para amparar y distinguir productos de la Clase Int. 25, especialmente pantalones tipo jeans, camisas y prendas de vestir, marca que sin distinción ni tamaño se aplicará a los artículos, cajas, envases, o empaques que los contienen ya sea grabándola, imprimiéndola, o estampándola, en cualquier otra forma apropiada para el comercio. Presento

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

el poder para que se razone en lo conducente, las etiquetas, clisé y demás documentos que exige la ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Ramón Gallegos Velásquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 J., 10 y 20 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Samuel Valladares Sosa, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado Número 00821, de este domicilio, actuando en mi condición de representante de la Sociedad Mercantil FARMACEUTICAS INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., (FARINTER), de este domicilio, carácter que acredito con la Carta Poder que acompaño a la presente solicitud, para que una vez razonado en autos se me devuelva, con muestras de respeto comparezco ante su autoridad solicitando el registro de la marca de fábrica denominada:

"MENUDO"

para distinguir los productos comprendidos en la Clase Internacional 3, y que son los siguientes: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colada; preparaciones para limpiar, pulir desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos lociones capilares; dentífricos; y la cual se aplica a los envases, cajas, o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Con la presente solicitud acompaño los documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de julio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Samuel Valladares Sosa." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 J., 10 y 20 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. —Su Despacho.—Yo, Francisco G. Duron López, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Colegiado con número 1346 del Colegio de Abogados de Honduras, Carnet de Registro Tributario IMKR4R, y de este domicilio, actuando en representación de la Empresa Mercantil "LABORATORIOS ANDIFAR", una empresa domiciliada en esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., como consta en esa Secretaría de Estado, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando el registro de la marca de fábrica denominada:

BIO-KER

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir productos químicos farmacéuticos de la Clase cinco (5), y la cual se aplica a los artículos y cajas que lo contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la presente los documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—f) Francisco G. Durón López." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

10, 20, 31 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Samuel Valladares Sosa, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado Número 00821, de este domicilio, actuando en mi condición de representante de la Sociedad Mercantil "FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V." (FARINTER), de este domicilio, carácter que acredito con la Carta poder que acompaño a la presente solicitud, para que una vez razonado en autos, se me devuelva, con muestras de respeto comparezco ante su autoridad solicitando el registro de la marca de fábrica denominada:

"MENUDO"

para distinguir los productos comprendidos en la Clase Internacional 24 y que son los siguientes: Tejidos; colchas y tapetes; Artículos textiles no incluídos en otras clases; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Con la presente solicitud acompaño los documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de julio de mil noviecientos ochenta y tres.—f) Samuel Valladares Sosa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 J., 10 y 20 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Samuel Valladares Sosa, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado Número 00821, de este domicilio, actuando en mi condición de representante de la Sociedad Mercantil "FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V." (FARINTER), de este domicilio, carácter que acredito con la Carta Poder que acompaño a la presente solicitud, para que una vez razonado en autos se me devuelva, con muestras de respeto comparezco ante su

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

autoridad solicitando el registro de la marca de fábrica denominada:

MONIQUE

para distinguir los productos comprendidos en la Clase Internacional 3, y que son los siguientes: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Con la presente solicitud acompaño los documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Samuel Valladares Sosa." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 J., 10 y 20 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Su Despacho.—Yo, Pablo Antonio Valladares Avila, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, y de este domicilio, con Carnet No. 01479, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria ISYL2B-R, en mi condición de Representante Legal de Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. (INFARMA), de este domicilio, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BALMO

para distinguir: Productos Farmacéuticos, veterinarios e higiénicos: Productos dietéticos; emplastos, desinfectantes y especialmente preparados medicinales en toda forma y presentación (Clase Int. 5); y la cual se aplica a empaques, cajas y envases por medio de etiquetas, grabados o cualquier otra forma usada en el comercio. Presento Carta Poder para que una vez razonado me sea devuelto, así como los ejemplares de la marca.—Tegucigalpa, D. C., a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Pablo Antonio Valladares Avila". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

10, 20, 31 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Su Despacho.—Yo, Pablo Antonio Valladares Avila, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio, con Carnet No. 01479, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria ISYL2B-R, en mi condición de Representante Legal de Industria Farmacéutica, S. A., de C. V. (INFARMA), de este domicilio, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MENTOLINETAS

para distinguir: Productos Farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos; emplastos, desinfectantes y especialmente preparados medicinales en toda forma y presentación (Clase Int. 5), y la cual se aplica a empaques, cajas y envases, por medio de etiquetas, grabados, o cualquier otra forma usada en el comercio Presento Carta Poder, para que una vez razonado me sea devuelto, así como los ejemplares de la marca.—Tegucigalpa, D. C., los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Pablo Antonio Valladares Avila." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

10, 20, 31 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha dos de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet Nº 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de E. MERCK, domiciliada en Frankfurter Strasse 250, D-6100 Darmstadt, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

NEDOLON

para distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

10, 20 y 31 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Su Despacho.— Yo, Pablo Antonio Valladares Avila, mayor de edad casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio, con Carnet Nº 01479, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributario ISYL2B-R, en mi condición de Representante Legal de **Industrias Farmacéuticas, S. A. de C. V. (INFARMA),** de este domicilio, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BACADOL

para distinguir: Productos Farmacéuticos, Veterinarios e Higiénicos; Productos dietéticos, emplastos, desinfectantes y especialmente preparados medicinales en toda forma y presentación (Clase Int. 5); y la cual se aplica a empaques, cajas y enva-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

ses, por medio de etiquetas, grabados o cualquier otra forma usada en el comercio. Presento Carta Poder, para que una vez razonado me sea devuelto, así como los ejemplares de la marca.—Tegucigalpa, D. C., a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Pablo Antonio Valladares Avila". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., a los 26 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

10, 20 y 31 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Su Despacho.—Yo, Pablo Antonio Valladares Avila, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 01479, y de este domicilio, actuando en representación legal de "INDUSTRIA FARMACEUTICA, S. A. DE C. V. (INFARMA), de este domicilio, una sociedad constituída y existente, de conformidad con las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante Ud., a solicitar el Registro de la Marca de fábrica consistente en la palabra:

CRECET

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; Productos dietéticos, emplastos, desinfectantes y especialmente preparados medicinales en toda forma y presentación Clase Int. 5, y la cual se aplica a empaques, cajas y envases por medio de etiquetas, grabados o cualquier otra forma usada en el comercio. Acompaño a la presente solicitud, el poder con que actuo, el que una vez razonado en autos me sea devuelto, asimismo los ejemplares de la marca. Petición, al Señor Ministro muy respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud junto con los documentos que acompaño, darle el trámite legal correspondiente y, en definitiva, ordene el Registro y Depósito en la Clase Int. 5 de la marca de fábrica "CRECET", a favor de mi representada. — Tegucigalpa, D. C., veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Pablo Antonio Valladares Avila." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

10, 20, 31 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Su Despacho.—Yo, Pablo Antonio Valladares Avila, mayor de edad, casado, Licenciado, en Ciencias Jurídicas y Sociales, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras Número 01479 y de este domicilio, actuando en mi condición de representante legal de "INDUSTRIA FARMACEUTICA, S. A. DE C. V. (INFARMA), de este domicilio, una sociedad constituída y existente de conformidad con las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted, a solicitar el Registro de la Marca de Fábrica consistente en la palabra:

FROTAL

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, Productos dietéticos, emplastos desinfectantes y especialmente preparados medicinales en toda forma y presentación; Clase Int. 5, y la cual se aplica a empaques, cajas y envases por medio de etiquetas, grabados o cualquier otra forma usada en el comercio. Acompaño a la presente solicitud, el poder con que actuo, asi mismo los ejemplares de la marca. Petición: Al Señor Ministro muy respetuosamente pido: Admitir este escrito junto con los documentos que se acompañan, darle el trámite legal correspondiente y, en definitiva ordene el Registro y depósito en la Clase Int. 5, de la marca de fábrica "FROTAL", a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C. veintiún día de julio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Pablo Antonio Valladares Avila." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

10, 20, 31 A. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Departamento de Registro de la Propiedad Industrial.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados No. 0028 y con Registro Tributario Nacional K7IGJL-E, actuando en calidad de Apoderado de la Sociedad HB FULLER COMPANY, una sociedad mercantil constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, calidad que acredito con el documento de Poder que presento y que ruego una vez razonado en autos me sea devuelto, comparezco con todo respeto a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase Uno, de la marca de fábrica de propiedad de mi representada que consiste en un símbolo que es integración de tres elementos a su vez, a saber; la inicial "F" el contorno de un contenedor de

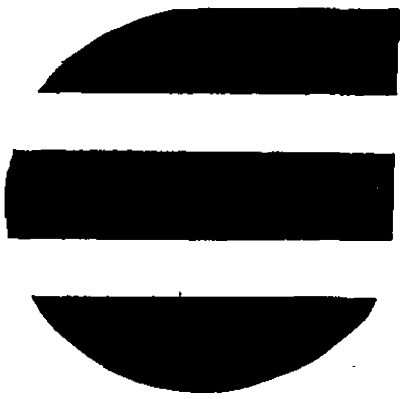

retorta que se usa para mezclas químicas y el mundo, de acuerdo con el diseño adjunto, marca que sirve para proteger la fabricación y comercialización de adhesivos usados con fines industriales y para el consumidor. Clase Internacional 1, la marca se usará de preferencia por medio de etiquetas que irán adheridas a los envases o receptáculos que contengan los productos que ampara, o impresos en cajas, cartones, paquetes o envolturas en general, o por cualquier otro medio que mi representada considere apropiado y en cualquier combinación de colores o tamaños, acompaño los documentos de ley y ruego admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite que en derecho procede y, en definitiva, mandar verificar el registro que se pide y ex-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

tender la certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres.—f) César A. Batres." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 J., 10 y 20 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una Marca de Fábrica.—Ministerio de Economía.—Yo, Mario R. Cardona C., Abogado, inscrito con el No. 14 y de este vecindario. Registro Tributario Nacional No. J4FFSF, actuando como apoderado de la Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A., del domicilio de La Ceiba, Atlántida, respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica hondureña consistente en la palabra:

"REINA"

impresa, en color rojo, tal como se puede ver en el clisé y etiquetas que se acompañan; dicha marca sirve para distinguir y proteger preparaciones para blanquear y otras sustancias para color, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, detergentes, jabones para lavar y de tocador, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, comprendidos dentro de la Clase Marcaria No. 3. Dicha marca se aplica a los envases, empaques o envoltorios que contienen dichos productos o a los productos mismos, ya sea grabándola, imprimiéndola, estampándola, o por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio e industria. Por lo expuesto pido que se admita esta solicitud y los siguientes documentos que se acompañan; las diez etiquetas de la Marca de Fábrica y el clisé. La constancia de que mi representada esta inscrita como industrial y tiene su establecimiento fabril en La Ceiba y el Poder con que actúo, están razonados en el expediente de registro de la Marca "REAL" en la Clase 30, de donde pido se razonen y se agreguen a esta solicitud, la que mediante los trámites de ley se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Mario R. Cardona C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 J., 10 y 20 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Colegiado No. 1414, del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional ELESXX-N, accionando en mi condicion de Apoderado Especial de la COMPAÑIA NUMAR DE HONDURAS, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que autenticada acompaño, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a favor de mi representada como Marca de Fábrica la palabra:

NUMAR

para distinguir, amparar y proteger productos de la Clase Internacional No. 21, especialmente utensilios pequeños y recipientes portátiles para la casa y la cocina (que no sean de metales preciosos o chapeados), peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles) materiales para la fabricación de cepillos, instrumentos y materiales de limpieza, viruta de hierro, cristalería porcelana y loza no incluídos en otras clases, marca que se aplicará a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al Señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, razonar el poder y devolvérmelo oportunamente; seguir con los trámites de ley, hasta dictar resolución favorable, ordenando el Registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Omar Alexis Claros." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

10, 20 A. y 1 S. 83.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado en fecha treinta de julio del corriente año, dictó sentencia declarando a María Graciela Handal Marcos Viuda de Facusse, conocida también como Graciela Handal de Facusse, heredera testamentaria de todos los bienes derechos y acciones dejados al momento de la defunción por su difunto esposo don Jorge Facusse Barjun y le concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos testamentarios de igual o mejor derecho. Actúa como apoderado de la peticionaria el Abogado Roberto Zacapa.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

10 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres, este Juzgado dictó sentencia declarando a: José Narciso Hernández Vargas, María Clemencia Hernández Vargas y a María Julia Hernández Vargas, herederos ab-intestato de su difunto padre señor Vidal Hernández Paguada y les concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

10 A. 83.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISO DE LICITACION

LICITACION PUBLICA No. 81-83

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por este medio invita a COMPAÑIAS ASEGURADORAS o sus Representantes, debidamente inscritos en nuestro REGISTRO DE PROVEEDORES a presentar ofertas sobre:

"CONTRATO DE SEGUROS"

DISPONIBILIDAD DE BASES DE LICITACION

Para efecto de retiro de los documentos de Bases de Licitación, los interesados deberán pagar la cantidad de Lps. 25.00 (VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS), no reintegrables en la Sección de Ventas de la PROVEEDURIA GENERAL DE LA RPUBLICA, a partir del lunes 8 de agosto de 1983.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas se recibirán y abrirán el día lunes 5 de septiembre de 1983, a las 10:00 a. m. (diez de la mañana), en las Oficinas de la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA RPUBLICA

10 A. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que en Instrumento Público, autorizado el día primero del mes y año en curso, por el Notario J. Lisandro Deras Arevalo, en esta ciudad, se constituyó la Sociedad denominada ENTRETENIMIENTOS, S. de R. L., cuyo domicilio, será la ciudad de Tegucigalpa, D. C., su finalidad: La instalación, funcionamiento, operación y explotación de centros de juego y entretenimiento lícitos, destinados a la diversión pública, tales como bingos, juegos electrónicos y similares, y cualquier otra actividad que tenga relación con el giro principal y autorizada por la Ley; el capital social, es de Quince Mil Lempiras (Lps. 15.000.00), y estará administrada por dos Gerentes.

Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1983

LA GERENCIA

10 A. 83.

MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita se registre una marca de fábrica. — Se acompañan Documentos. Razonamiento.— Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Rigoberto Flores Ordóñez, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 01492 de este domicilio, actuando en mi condición de representante legal de la Empresa COMERCIAL DROMECO, S. A., tal como lo acredito con la carta poder que acompaño la que razonada en autos pido me sea devuelta con todo respeto comparezco ante usted solicitando el registro de la marca:

CERE-FORTE

la que distinguirá y amparará productos farmacéuticos. La marca nacional de la cual se solicita su registro está comprendida dentro de la Clase 5, la que amparará y aplicará a los envases, cajas, o empaques que contengan el producto a sea grabándola, imprimiéndola o estampándola, por medio de etiquetas, que se adhieran, o en cualquier otra forma apropiada para el comercio. Acompaño a la presente solicitud, los documentos que de acuerdo a la Ley de Marcas de Fábrica deben presentarse. Al Señor Ministro de Economía y Comercio muy respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan, darle el trámite legal que en derecho corresponda, ordenar su publicación en el Diario Oficial, oír al señor Procurador de la República y en definitiva registrar a nombre de mi representada la marca que se solicita.—Tegucigalpa, D. C., a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres. —(f) Rigoberto Flores Ordóñez". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

10, 20 y 31 A. 83.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet Nº 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, mi condición de representante de CONFECCIONES MONZINI, S. de R. L. de C. V., de este domicilio, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica Nino Mori T.M., tal como se muestra en los

ejemplares que se acompañan; para distinguir: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

10, 20 y 31 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet Nº 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de CONFECCIONES MONZINI, S. de R. L. de C. V., de este domicilio, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en una letra M escrita en forma

caprichosa, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

10, 20 y 31 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este Departamento de Colón, al público en general y para los fines de ley, hace saber: Que con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos, este Juzgado de Letras Departamental, dictó sentencia declarando heredera testamentaria a la señora Marina Elena Castillo Vda. de Dillet, de una casa que a su defunción le dejara su difunta madre legítima, Sara Melhado Crespo viuda de Castillo, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Trujillo, Colón 27 de julio de 1983.

Pedro P. Orellana V.,
Secretario
Juzgado de Letras
Deptal.

10 A. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia fijada para el día jueves ocho de septiembre del presente año, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta: A) Los Bienes Muebles que a continuación se describen: Equipo de Proceso: Una Machiembradora con accesorios, modelo 512, Serie 13050, una (1) Afiladora de Cuchillas con motor de 3/4 HP, Modelo G-132, Serie 13093, una (1) Afiladora de Cuchillas de cabezal, Serie 12919, todos marca Newman, una (1) Aserradora múltiple de 16", con motores de 75 HP, 5 HP, 3/4 HP, marca Stetson Ross, Serie 6897, una (1) Reaserradora de banda de 54" marca McDonaught, Serie 54-1204, una (1) Afiladora de Banda Reaserradera 208,

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

modelo L-H, serie 72, una (1) Tensadora de sierra de banda, modelo 104, un (1) equipo de soldadura de bandas, un (1) recalcador de sierra de banda, un (1) juego completo de martillos y medidores, un (1) bloque de niveladora 8"x36x3", una (1) esmeriladora de sierras con dos ruedas de diamante, modelo 54, una esmeriladora lateral de sierras con dos ruedas de diamante, modelo 64, una (1) mesa metálica para soldadura fuerte de 20", seis (6) sierras de taller operadas con aire comprimido con motores de brazo de 1/2 HP, modelo 510, todos marca Armstrong, una (1) sierra de brazo radial con motor de 5 HP marca Dewat, Serie 3578, dos (2) compresores de 25 HP. marca Wortnington, modelo 25-RS-1008, Series FN1359 y FN1395, un (1) lote de piezas de repuesto para maquinaria, ambos marca Lineberny. Equipo de Secado: Dos (2) Apiladores con abanicos, de circulación cruzada y reversible, con accesorios para alimentación y control de vapor, dos (2) cuartos prefabricados para los hornos de 28' de ancho 52' de largo y 20' de alto, todos marca Irvington Moore, una (1) caldera de 300HP 100 Lbs. de presión, marca York, Shipley, modelo SPH-300-21, series 72-6976 un (1) Tanque de agua 1000 gl., un (1) Tanque de agua 750 gal. Equipo Eléctrico: Un (1) lote de Materiales, accesorios, como sigue: Un (1) Arrancador de Aceite para Motor de 150HP, marca Allis-Chalmer, modelo RMC, 12-021, un (1) Interruptor para proteger transformador capacidad 600Amp. 480-600 voltios, marca Cutler-Hamer, serie 41050-4316, un (1) interruptor para proteger transformador capacidad 600 Amp. 240 voltios, marca Cutler Hammer, serie 4-105-H-306, un (1) interruptor para proteger motores de 30 y 40 HP, serie H362-AL, dos (2) interruptores para proteger compresores clase 8538, 160 Amp. SDG-15, series C 201782-JB y 241099-MA, todos marca Square-D, Paneles de Distribución: Un (1) entrada 800 Amp., un (1), entrada 600 Amp., cinco (5) entradas 200 Amp., una (1) entrada 225 Amp., marcas Square D. Transformadores: Un (1) 75 KVA, modelo AA, serie S-05335, tres (3) 45 KVA, series S-0755310, (.....), S-07550214 y S-057557, marcas Sorgel. El equipo anterior incluye cables, cajas de conexiones y otros implementos. Un Transformador de 750 KVA, trifásico, marca Pensylvania, serie C00811-5-1. Equipo de absorción de aserrín, un (1) ciclonen para conectar aserrín con reductores de cuatro transmisiones y estructura metálica de 25 ft de alto, dos (2) Sopladoras de aserrín consistente en: Abanico tamaño 626, marca Barry Blower, modelo OT, serie 72-5745. con motor eléctrico de 60 HP, 230 V, marca U.S. Electrical, modelo R, serie 09418-01-173, abanico tamaño 621, marca Barry Blower, modelo OT, serie 72-57-46, con motor de 60 HP, 230, V, marca US Electrical, modelo R, serie 4918-01-006, Ductos flexibles metálicos para absorver aserrín, conexiones y abrazaderas para tubos flexibles, seis (6) tolvos de acumulación de productos, siete (7) Transportadores de banda de 10' x 12" con 1 motor de 1/3 HP, marca Baldor y reductor de velocidad para c/transp., un (1) Transportador de banda de 40'x36" con motor de 1/2 HP. marca Baldor y con reductor de velocidad, un (1) Transportador de Banda de 40'x18", todos marca Industrial Wood Mach. Co., dos (2) Levantacargas Le Torneau marcas John Deere, modelos 48041 y 480 AA, series 164927T y 176838. El dominio se encuentra inscrito a su favor con el No. 30, Folios 94 al 99 del Tomo 86 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán. Los Bienes Muebles anteriormente descritos han sido valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Lempiras ..... (Lps. 451,456.00). B) El Inmueble que a continuación se describe: Un Lote de terreno y sus mejoras actuales y futuras, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, República de Honduras, en el lugar denominado "Agua Azul", ubicado previamente en la esquina Noroccidental de un lote de terreno de mayor tamaño, del cual se desmembró, el que se describe y cuya relación de medida es la siguiente: Comenzando en la esquina noreste de dicha propiedad de la cual se desmembró, cerca del límite de la nueva carretera del Norte, corriendo hacia el Sur treinta y ocho grados (38°) treinta minutos (30') Oeste, a lo largo de una línea cercana, se midieron mil cincuenta pies (1.050); de aquí rumbo norte treinta y tres grados (33°) Oeste, se midieron seiscientos treinta pies (630); tomando el rumbo norte treinta y ocho grados (38°) trainta minutos (30') Este, se midieron mil cincuenta pies (1050) al límite Norte más cercano del terreno La Joya; enseguida, a lo largo del límite dicho, hacia el Sur, treinta y tres grados (33°) Este, se midieron seiscientos treinta pies (630) llegando al lugar en donde se principio la medida. El área total del lote descrito es de quince (15) acres; y cuyo titulo de dominio consta en la Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario Eliseo Pérez Cadalso, el jueves veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos y aparece inscrito a favor de la International Wood Products Company, S. A., bajo el Número Doscientos Noventa y Uno (291), Folios Trescientos Cuarenta y Nueve (349) y siguientes del Tomo Ciento Dos C (102-C) del Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; sobre un lote de terreno y sus mejoras actuales y futuras, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, del Departamento de Cortés, República de Honduras, en el lugar denominado "Agua Azul" el cual se describe a continuación: Comenzando de la esquina Sureste del lote de terreno vendido a la Empresa International Wood Products Company, S. A., corriendo hacia el Sur, treinta y ocho Grados (38°), treinta 30 minutos Oeste, a lo largo de la línea cercana, se midieron mil cuatrocientos (1.400) pies; limitando por este rumbo con propiedad de Juan Fernando López; de este punto, con rumbo norte, treinta y tres (33°) grados Oeste, se midieron seiscientos treinta (630) pies, de este punto tomando el rumbo Norte, treinta y ocho (38°) grados, treinta (30) minutos, Este, se midieron mil cuatrocientos (1.400) pies, llegando al límite Norte del lote de terreno vendido a International Wood Products Company, S. A., limitando en estos dos ltimos rumbos con el terreno del cual se desmembra el que se describe: d este punto, con rumbo Sur, treinta y tres (33°) grados Este, se midieron seiscientos treinta (630) pies, llegando al punto de partida; limitando por este rumbo con el lote de propiedad de International Wood Products Company, S. A. El Lote descrito mide aproximadamente veinte (20) aeres. Cuyo dominio aparece inscrito bajo el número doscientos noventa y dos (292), Folios Trescientos Cincuenta y Uno (351) y siguientes del Tomo Ciento Dos "C" (102-C) del Registro de la Propiedad de esta Sec-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

ción Judicial de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, lo cual consta en escritura pública otorgada ante los oficios del Notario Eliseo Pérez Cadalso, el miércoles dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos. Los Bienes Inmuebles han sido valorados en común acuerdo en la cantidad de Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Cuatro Lempiras (Lps. 251,534.00) y se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Millón Ochocientos Ochenta y Seis Mil Cinco Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L. 1,886.005.74), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Jaime Pineda Rodríguez, en su condición de Apoderado Legal de Banco Centroamericano de Integración Económica (B.C.I.E.) contra la Sociedad International Wood Products Company, S. A., y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1983.

Rubén Darío Núñez.
Secretario.

Del 10 A. Al 1 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de Remate, señalada para el día viernes dos de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente bien inmueble: "Un lote de terreno número nueve, de la Lotificación San José, situado en el lugar denominado El Guayabo, Caserío de Las Crucitas, dentro del común de labradores de La Plazuela, ahora denominado Aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, lote que consta de un mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados sesenta y dos centésimas de metro cuadrado, limitado especialmente: Al Norte, propiedad del Doctor Ramón Villeda Morales, y lote trece de la misma Lotificación San José, calle de por medio; al Sur, lote número diez, del Licenciado Alfredo Trejo Castillo, calle de por medio; al Este, lote número once de Sofía Pavón; y, al Oeste, lote número ocho de Reinaldo Harder. Que hubo dicho inmueble, por compra a la señora Olimpia Osorio de Molina, según consta en la Escritura Pública número veintiuno, autorizada por el Notario Carlos Lanza Zepeda, en esta ciudad, el quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, inscrito el dominio a su favor, con el número 92, Folios 168 y 169, del Registro de la Propiedad Inmueble y sobre dicho terreno, tal como consta al margen de la inscripción antes dicha, ha incorporado las siguientes mejoras: Una casa de habitación, construida de bloques de concreto y ladrillo rafón, que abarca una superficie de doscientos diez metros cuadrados (210 Mts.2), y compuesta de dos salas, un comedor, una cocina con su alacena; un aplanchador, un cuarto para servidumbre con su correspondiente baño, dos baños completos, un medio baño, tres dormitorios, una bodega, un lavandero, un garage doble. El piso de la casa, es de ladrillo de cemento; el techo es de madera y de asbesto cemento y con ventanas de celosías. El inmueble anteriormente descrito, junto con sus mejoras, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ochenta Mil Lempiras exactos (Lps. 80.000.00), el cual se encuentra inscrito a favor de la señora María Antonia Rodríguez de Molina, bajo el número 77, del Tomo 267, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Uno con Noventa y Un Centavos (Lps. 64.771.91), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada Aseguradora Hondureña, S. A., contra María Antonia Rodríguez de Molina. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1983.

Darío Ayala Castillo.
Secretario.

Del 9 al 31 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el bien inmueble embargado que se describe así: "Un solar urbano ubicado en el barrio La Cruz, de esta ciudad de Catacamas, con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, veinticuatro metros, colinda con solar de Fátima Mejía; al Sur, veinticuatro metros, limita con solar de Antonia Moncada viuda de Ayala, calle de por medio; al Este, mide veintidós metros, limita con solar de Manuel Gonzáles y al Oeste, veintidós metros, limita con solar de Roscinda Jiménez, calle de por medio." Que el lote de solar relacionado lo adquirió por compra que hiciera al señor Benjamín Bustillo Manzanares y se encuentra inscrito el dominio a favor del señor German Cristian Sevilla Licona, bajo el número 77, tomo XVII del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Olancho. Consistente las mejoras realizadas en dicho inmueble en: "Una casa de habitación construcción de ladrillo rafón, con piso de ladrillo mosaico, artesón de madera de pino aserrada de buena calidad, techo cubierto con láminas de asbesto cemento acanalado; las paredes estan repelladas y pulidas; consta de cinco piezas que se ocupan para dormitorios, una sala, una cocina y un comedor. La casa mide ocho metros de frente por nueve de fondo para un área construida de doce metros cuadrados; la habitación consta de seis puertas de madera de cedro, tres ventanas con celosías protegidas por balcones de hierro de uno punto veinticinco metros de ancho por cero punto ochenta y cinco de alto, la casa esta dotada de moderno alumbrado eléctrico y un buen servicio de agua potable con sus servicios completos de baño y lavabo y una pila para almacenar agua, en el solar estan sembrados ocho árboles frutales, cuatro mangos, dos nances, un aguacate y un naranjo". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Cinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 5,000.00) y se rematará para

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

con su producto hacer efectiva la cantidad de Un Mil Ochocientos Doce Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (Lps. 1,812.84), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, Apoderada Legal del Banco de EL AHORRO HONDUREÑO, S. A.", contra el señor German Cristian Sevilla Licona, y se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Juticalpa, Olancho, 4 de agosto de 1983.

Víctor Hernández L.
Del 6 al 29 A. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal, para el día martes treinta de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el siguiente Inmueble: Una fracción de solar, sita en el barrio de Guacerique, en la ciudad de Comayagüela, marcado con el número diecinueve del fraccionamiento de "LOS AVISOS", el cual mide y limita: Al Norte, dando a la calle, con ocho metros con sesenta y siete centímetros; Al Sur, con terreno que fue de Pedro Rivas, con ocho metros treinta y tres centímetros; Al Este, con terreno de Pedro Rivas, Hernando Angulo, primer lado, tres metros sesenta y seis centímetros, y segundo lado, seis metros treinta y nueve centímetros; y Al Oeste, con propiedad del mismo señor Pedro Rivas, con nueve metros veinticuatro centímetros. En el solar descrito y delimitado se haya construída una pieza de casa de cinco varas por seis, enladrillada, entejada con construcción de bahareque con su respectivo comedor y cocina y el solar cercado de tabla; Constando de las siguientes mejoras: Casa de ladrillo y piedra y piedra de cuya, con salientes de cemento y hierro, compuesta de cuatro piezas en las que se distribuyen los dormitorios y una cocina, techo de asbesto, encielada de caoba, piso de ladrillo de cemento; con sus servicios de agua y luz eléctrica. Inmueble que es de propiedad del señor Enrique Barahona Barahona, e inscrito a su favor bajo el número 277 Folio 292 del Tomo 220 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el Perito nombrado, en la suma de Quince Mil Lempiras Exactos (Lps. 15,000.00) y se rematará para con su producto, pagar a la señora Francisca Pineda, la suma de Cuatro Mil Lempiras (Lps. 4.000.00), más intereses y costas del presente juicio Ordinario, que es en deberle el señor Enrique Barahona Barahona.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1983.

Héctor Ramón Tróchez Velásquez,
Del 3 Al 25 A. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Departamental de Olancho, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes quince de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho Judicial, se rematará en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "Un lote de solar urbano sita en el Barrio "Lempiras", del pueblo de Campamento, el cual mide quince y media varas de frente por treinta y una varas de fondo, teniendo los límites particulares siguientes: Al Norte, con casa y solar de la señora Dolores Aceituno; al Sur, casa y solar de don Edgardo García Acosta, calle de por medio; al Este, solar de don Timoteo Estrada y Elda Ordóñez, mediando calle; y, al Oeste, con casa de Felipe Chávez Banegas, y se encuentra las siguientes mejoras: Una casa paredes de adobes, repelladas y pintadas por dentro y fuera, mide ocho por seis varas, con un corredor de tres varas de ancho; hay dos cuartos de madera cepillada, los cuales miden tres por tres varas, con su respectiva cocina de la misma construcción, y la sala, piso con cemento gris y rojo, corredor y cocina, piso de fundición de cemento, también su respectivo comedor, baño, servicio, lavador y dentro de servicio, lavador, dentro de los límites del inmueble registrado. Esta propiedad se encuentra inscrita bajo el número 19, Tomo 30, del Registro de la Propiedad, y la respectiva Hipoteca, bajo el número 81, del Tomo 62, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito se ha valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos (Lps. 10,000.00), más los intereses, costas del presente juicio ejecutivo y honorarios profesionales, promovidos por el Licenciado Orlando García Casco, en su carácter de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CAMPAMENTO LIMITADA", contra los señores Carlos René Tejeda y Concepción Soto de Tejeda, y se advierte que por tratarse de segunda licitación, es postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Juticalpa, Olancho, 23 de julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila,
Secretario por ley.

Del 5 al 13 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Departamental de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día veintinueve de agosto del corriente año, a las diez con treinta minutos de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho Judicial, se rematará en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "Un solar urbano ubicado en la ciudad de Campamento y que consta de veinticinco varas en cuadro, limitando así: Al Norte, con carretera pavimentada; al Sur, con casa del señor Roberto Rovelo; al Este, con casa y solar del señor Enrique Flores; y, al Oeste, con casa y solar del señor Enrique Corea. En dicho solar se encuentra construida las mejoras de una casa". Esta propiedad se encuentra inscrita a favor del ejecutado bajo el número 92, Tomo 47, y la respectiva Hipoteca bajo el número 21, Tomo 52, ambas del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito se ha valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cinco Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 5.500.00), más los intereses, costas del presente juicio ejecutivo y honorarios profesionales, promovido por el Licenciado Orlando García Casco, en su carácter de Apoperado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CAMPAMENTO LIMITADA", contra el señor Pedro Pedro Sánchez Matute, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismu.—Juticalpa, 28 de julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila,
Secretario por ley.

Del 5 al 27 A 83.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veintidós de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: A) Inmueble inscrito con el número DOSCIENTOS DIEZ (210), folios TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE AL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, (397-399) del Tomo DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (273) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, inmueble que se describe así: "Una propiedad situada en la aldea de Monte Redondo, comprensión municipal de este Distrito Central, compuesta de ocho lotes los que todos forman un mismo cuerpo, en extensión aproximada de cinco caballerías y ocho manzanas antiguas equivalentes aproximadamente a TRESCIENTOS VEINTIOCHO (328) manzanas estando pobladas de bosques de pino, roble, encino, pasto de jaraguá y calinguero y variedad de árboles frutales, dividido en siete potreros debidamente acotados con cercas de alambre y zanja, siendo sus límites: Al Norte, terrenos de herederos de Francisco Silva y Juan Herrera, carretera del Municipio de Lepaterique de por medio y terrenos de los herederos de Concepción y Calixto Silva; al Sur, terrenos de los herederos de Miguel Escoto; al Este, terrenos de los sucesores de Pedro Alvarado y del mismo Miguel Escoto; y al Oeste, terrenos ejidales del Municipio de Lepaterique, quebrada del Agua Azul de por medio; este inmueble se valora en la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS ..
(Lps. 98.400.00). B) Inmueble inscrito bajo el Número DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO ..
(2.418), Folios CUATROCIENTOS CINCO AL CUATROCIENTOS SEIS (405-406) del TOMO ONCE (11) del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial del Municipio de Tela, Departamento de Atlántida; inmueble que se describe así: Solar situado en el rumbo Norte de la ciudad de Tela, Barrio El Centro, Avenida Francisco Morazán, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: Al Norte, mide cuarenta y dos pies, limita con playa del mar; al Sur, sesenta pies con propiedad de Juan Mejía; al Este, ciento setenta y dos pies con propiedad del Consejo; al Oeste, ciento sesenta y tres pies, limita con propiedad de Manuel Contreras, teniendo una área superficial de 739.64 Mts.2, equivalentes a 1,060.84 varas2 este inmueble se valora en la cantidad de VEINTIUN M I L DOSCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 21.216.80). C) Inmueble inscrito con el número SEIS (6) FOLIOS VEINTITRES Y VEINTICINCO (23-25) DEL TOMO TRECE (XIII) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Islas de la Bahía, adquirido ante los Oficios del Licenciado Antonio Ramón Osorio, Juez de Letras Departamental y Notario Público por Ministerio de Ley, en Roatán, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta, de la vendedora Lolita Ustane Brown de Frazer y que se describe así: Lote de terreno en la Isla de la Bahía, Municipio de Roatán, en el lugar denominado "SPRING GARDEN", y el cual consta: Por el Norte, sesenta y dos yardas con propiedad de John S. Mc. Ride; al Sur, sesenta y dos yardas, con propiedad de Ellen Mc. Bride; y al Oeste, sesenta y dos yardas, con propiedad de Charles Haliman, este inmueble tiene una área de 3.732,48 Mts.2, equivalente a 5.353.35 varas2, teniendo un valor de OCHO MIL TREINTA LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L. 8.030.03). D) Inmueble inscrito bajo el número CIENTO SESENTA Y OCHO (168), folios del CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE AL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (469-471) del Tomo ONCE (XI) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Islas de la Bahía, adquirido por el declarante del vendedor David Trusty, del Licenciado Alberto Milan G., Juez de Letras Departamental y Notario Público por el Ministerio de la Ley, en la ciudad de Roatán, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve y que se describe así: Un solar ubicado en las Islas de Roatán en su banda Sur, de un acre de extensión superficial, situado en Dixon Cove, en el punto llamado "Meyers Point", y que linda: Al Norte, Suampo; al Sur, el mar; al Este, con propiedad de J. Harvey; y al Oeste, con propiedades de Salisbury Yates; este solar contiene una área superficial de 4,073.68 Mts.2, equivalente a 5.482.50 Vrs.2 y se valora en la cantidad de Lps. 2.921.25. Otro solar de un acre situado en el mismo punto del solar anterior y que tiene los límites siguientes: Al Norte, con un pantano; al Sur, el mar; al Este, terreno de la señora Thomas Hydes; este solar contiene una área superficial de 4.073.68 Mts.2 equivalente a 5.842.50 y se valora en la cantidad de Lps. 2.921.25. E) Inmueble inscrito bajo el numero ciento treinta (130), páginas de 268 a la 270 del Tomo 14 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de las Islas de la Bahía, adquirido de la señora Willet Mc. Kenzie vda. de Stiward, ante los oficios del Notario Héctor Cálix Turcios, en Roatán, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, y que se refiere al traspaso de un derecho de propiedad equivalente a dos acres y medio en un terreno proindiviso con una extensión de doce acres y medio situado en la Aldea de Sandy Bay, banda norte de esta isla, cultivado de cocoteros y otros árboles frutales, cuyos límites generales son los siguientes: Al Norte, con el mar; al Sur, con propiedades de los herederos de Williams Scott; al Este, con propiedad que fue del mortal Jacob Levy, hoy de los herederos de Arturo Yames; y al Oeste, propiedad que fue de Joseph Bentles, hoy de Darrel Stewart; este terreno posee una área superficial de .
87.063.75 Mts. 2 equivalente a .
124.872.05 Vrs.2 y su valor se estima en CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS, (Lps. 56.192.42). F) Inmueble inscrito a nombre del declarante bajo el Número CIENTO VEINTIDOS (122) páginas de la 375 a 376 del Tomo ONCE (XI) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de las Islas de la Bahía, adquirido de don John Samuel Webster, ante los oficios del Licenciado Fulgencio Castillo Suazo, Juez de Letras Departamental y Notario por el Ministerio de la Ley, en la ciudad de Roatán, el primero de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho y que se describe así: Solar en la población de Roatán en la entrada del camino que conduce al Barrio El Ticket, donde se haya construida una

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

casa y que colinda: Al Norte, con casa y solar de la señora Florence L. Jackson, divorciada de Price; al Sur, con solar de los herederos de James Carlos Webster; al Este, con casa y solar de los herederos Connor; y al Oeste, con solar de los herederos Fisher: en este solar se encuentra construída una casa de 35.00 Mts.2, con sus paredes de bloques de concreto, techada con madera de pino, asbesto cemento, piso de concreto, ventanas de madera, puertas de madera. El terreno contiene una área superficial de 167.86 Mts.2, equivalente a 240.75 Vrs.2, las mejoras y el terreno antes descrito se valora en la cantidad de Lps. 10.940.00, (DEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS), y se rematarán para con su producto hacer efectivo la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 348.778.02), más intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Abogado Edgardo Cáceres Castellanos, apoderado Legal del Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A. (BANCAHSA), contra el señor José María Urbizo, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1983.

Darío Ayala Castillo,

Secretario.

Del 23 J. al 15 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veintitrés de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematara en Pública Subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "a) Lote número ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero, el lote número nueve en la carretera nacional, adjudicado a los herederos de Federico Galeano, se dió principio a la medida, como sigue: Sur, dieciséis grados doce minutos; Este, trescientos un metros sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados treinta y un minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados treinta minutos; Este, ciento treinta y ocho metros diez centímetros, en parte de esta línea anterior, se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano, para enseguida continuar con el lote número once, de la señora María Ramos: Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros; Sur, dieciocho metros cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia, colinda en parte con el lote número doce, del señor Francisco Jiménez, y en seguida: Sur, cuarenta y nueve grados catorce minutos; al Oeste, treinta y ocho metros diez centímetros, dejando aquí la colindancia que se traía, se continuó midiendo en colindancia con el señor Juan Matute, en su lote número seis, en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros setenta centímetros; y Sur, setenta y nueve grados cero un minutos; Oeste, cincuenta y un metros veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados y treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros sesenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados diecisiete minutos; Oeste, veintitrés metros diez centímetros; Sur, sesenta y un grados treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados veinticinco minutos; Oeste, setenta y siete metros noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados cero minutos; Oeste ochenta metros noventa centímetros; Norte, ochenta metros sesenta centímetros; Norte, sesenta y siete grados dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados y veintitrés minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados setenta centímetros; Norte, diecisiete grados catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros sesenta centímetros; Norte, dos grados cuarenta y tres minutos; Oeste, sesenta y nueve metros cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros diez centímetros; Norte, cincuenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros treinta centímetros; Norte, veinticuatro grados cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados veintirés minutos; Oeste, veintiséis metros sesenta centímetros; llegando así a la carretera de Juticalpa, lindando con lote número sesenta (60): Norte, sesenta y seis grados cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros sobre dicha carretera, hasta el cruce con la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros diez centímetros, colindando con la Aldea de Sabana Abajo y con este último tiro, se deja concluida la medida en el referido lote número ocho, que se adjudicó a favor del señor Terencio Coello, cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas veinte áreas y dieciocho centiáreas; teniendo como límites generales, los siguientes: Al Norte; con lote número sesenta (60), de Máximo Cerrato y el lote treinta y cuatro (34), de la Aldea de Sabana Abajo; al Sur, con lote número seis (6), de Juan Matute; al Este, con lote número nueve (9), de los herederos de Federico Galeano, lote número doce (12), de Federico Jiménez; al Este, el mismo lote del señor Juan Matute, y así queda concluida dicha medida. b) Lote número cincuenta y ocho (58), ubicado en el mismo lugar que el anterior, cuya parcela de terreno no fue demarcado y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida, un lindero en el lote adjudicado, a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta metros; Sur, catorce grados treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros; Sur, cincuenta y dos grados treinta minutos; Este, cuatrocientos cincuenta y ocho metros, habiendo traído esta colindancia con el número cincuenta y seis (56), del señor Guillermo García y hermano; y de este último punto, se sigue en colindancia por la carretera: Con Norte, veinticuatro grados cero minutos; Este, con sesenta y

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

dos metros; en este último, se deja colindancia con la carretera, y se continúa el lote de los señores Varela, como sigue: Norte, cincuenta y dos grados treinta minutos; Oeste, cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados cero minutos; Oeste, quinientos sesenta metros; Norte, treinta y ocho grados treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros; llegando con éste a la colindancia con el de los hermanos Varela: Con Norte, cincuenta grados treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y dos metros; Norte, catorce grados cero dos minutos; Oeste, con cuarenta y cinco metros, llegando con este último punto de partida y habiéndose cerrado dicho polígono, una área total de quince hectáreas con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, con lote número cincuenta y seis (56), de los Varela; al Sur-Oeste, carretera de Tegucigalpa-Juticalpa, y el lote número cincuenta y seis, del Doctor Guillermo García; y, c) Lote número tres, ubicado en el sitio anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principio en la medida de un punto común y determinado en lote de los señores Cerna Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados treinta y nueve minutos; Este, dieciocho metros ochenta centímetros; Sur, diez grados treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte metros cincuenta centímetros; Sur, doce grados y dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros cincuenta centímetros; Sur, ocho grados treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros diez centímetros; Sur, un grado veinticuatro minutos doce metros, ochenta centímetros cincuenta y dos grados treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados quince minutos; Oeste ciento un metros; Sur, cuarenta y ocho grados quince minutos; Oeste, treinta y un metros diez centímetros; Norte, ochenta y un grados diecisiete minutos; Este, veintiún metros cuarenta centímetros; dejando así la colindancia que se traía. Y continuando las medidas en colindancias con el lote número cuatro (4), adjudicado a favor del Ingeniero Eduardo Andino: Con Sur, veinticuatro grados veintidós minutos cuarenta y tres metros veinte centímetros Sur, veintiún grados cincuenta y cuatro minutos; Este, noventa metros treinta centímetros; Sur, dieciséis grados cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados veinticuatro minutos; Este, treinta metros diez centímetros; Norte, sesenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados trece minutos; Oeste, sesenta metros; Sur, diez grados cero seis minutos; Oeste, veintinueve metros veinte centímetros; Sur, cero grados veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros cuarenta centímetros; Sur, nueve grados cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados cuarenta y cinco minutos; Oeste, cincuenta y tres metros veinte centímetros; Norte, dieciocho grados cero tres minutos; al Oeste, ciento cinco metros cuarenta centímetros; en este último, se deja la colindancia que se traía y se continúa en colindancia con el lote número dos (2), de la señora Lidia Landa Verde: Con Sur, setenta y seis grados treinta y siete minutos; al Oeste, treinta y ocho metros cincuenta centímetros; al Sur, cinco grados treinta y nueve minutos; al Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur, diecinueve grados treinta y nueve minutos; al Oeste, setenta metros; Sur, dos grados veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados once minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados treinta y cinco minutos; Este, setenta y ocho metros; en este último tiro, se deja la colindancia que se traía para continuar en la colindancia del lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados cuarenta y seis minutos con treinta metros; Sur, diez grados con cincuenta y tres minutos; Este, quince metros ochenta centímetros ochenta y cinco grados doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados cero minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y seis grados y cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados cero ocho minutos; Este, once metros setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados cero siete minutos; Este, veinte metros noventa centímetros; Sur, cincuenta grados diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados treinta y un minutos; Este, diez metros setenta centímetros; de este último tiro, se deja colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida seguir midiendo con el lote número seis (6), del señor Juan Matute, como sigue: Norte, nueve grados cero minutos; Oeste, quinientos un metros diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados diez minutos; Oeste, setenta y seis metros; Norte, cincuenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros cuarenta centímetros; Norte, veinte grados quince minutos; Oeste, ciento trece metros diez centímetros; Norte, diez grados cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y nueve metros veinte centímetros; Norte, doce grados treinta y ocho minutos; Oeste, ciento diecisiete metros treinta centímetros; Norte, quince grados dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros veinte centímetros; Norte, once grados veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros cincuenta centímetros; Norte, doce grados cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros veinte centímetros; y dejando la colindancia en este punto, se continúa midiendo con el lote número sesenta, de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias: Sur, treinta y siete grados treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros ochenta centímetros; Sur, veinticinco grados cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros ciento cuarenta centímetros y llegando con este último tiro al punto de partida, quedando en esta forma concluida la medida de dicho lote número tres (3), encerrado en él, una área total de cuarenta y nueve hectáreas catorce áreas y cincuenta y una centiáreas; siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, lote número sesenta (60), del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio, que conduce de Tegucigalpa a Olancho; al Sur, con el lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía; al Este, con el lote número seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el lote número cinco, cuatro y dos (5, 4 y 2), respectivamente, de los señores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde; que los inmuebles antes descritos, forman un

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

sólo cuerpo y en los cuales, se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas; una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores entabicados con madera aserradas, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamientos; hay además una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de largo por cinco de ancho; servicios sanitarios, terreno cultivado con plátanos y zacate natural. Dichos inmuebles, se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), Tomo treinta y seis (36), del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065m, Folio 298, del Tomo VII. Y la Empresa Mercantil, cuyo nombre comercial, es **Industrial NENA, S. de R. L.**, ubicada en la Colonia Lara, 2a. Avenida, contiguo al Edificio de AHPROCAFE. Dichos bienes inmuebles, fueron valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Trece Mil Catorce Lempiras (Lps. 113.014.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Seis Lempiras exactos (Lps. 68.606.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del **Banco SOGERIN, S. A.**, contra el señor Rodrigo Guardián y la **Sociedad Industrial Nena, S. de R. L.** Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa. D. C., 25 de julio de 1983.

Darío Ayala Castillo,

Del 29 J., al 20 A. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veintinueve de agosto del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote marcado con el número 388, Bloque "O" que tiene una extensión superficial de 202 metros cuadrados con 50 centésimas de metro cuadrado, que mide y limita: Al Norte, nueve metros y colinda con la calle dieciséis de la Urbanización Las Colinas; Al Sur, nueve metros y colinda con el Lote 384 del Bloque "O" de la misma Urbanización; al Este, veintidós metros, cuarenta centímetros y colinda con el Lote No. 387 del Bloque "O" de la misma Urbanización; y, al Oeste, veintidós metros, sesenta centímetros y colinda con el Lote No. 389 del Bloque "O" de la mencionada Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el Lote No. 388 del Bloque "O" se encuentra construída en calidad de mejoras: "Una casa con Bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera estructura de concreto que incluye cimientos, castillos y corona, techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento, cielo de plywood y aislite sostenido en estructura de aluminio, piso ladrillo de cemento imitación granito; compuesta la casa de tres habitaciones, clóset terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y mueble, cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor, instalaciones eléctricas y sanitarias completas y área para jardín; inscrito el dominio a favor de la señora Nohemy Alicia Padilla, bajo el No. 28 del Tomo 73 y el gravamen, con el No. 29 Tomo 73 del Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Lempiras con Ochenta y Tres Centavos, más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por la VIVIENDA **Asociación Hondureña** de Ahorro y Préstamo, S. A., contra la señora Nohemy Alicia Padilla, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1983.

DARIO AYALA CASTILLO.

Del 28 J. Al 19 A. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día diez y nueve de agosto del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un inmueble en la Colonia Jardines de Loarque, de esta ciudad capital, formado por el lote 43 "R" y parte del lote 43 "Q", según el plano respectivo con las siguientes dimensiones y límites: Al Norte: dieciocho metros, limita con fracción cuarenta y tres W W, lote X X y fracción cuarenta y tres Y Y; al Sur, dieciocho metros, Bloque cuarenta y ocho, calle de por medio; al Este, 35 Mts., con fracción 43 S; al Oeste, 35 Mts. con resto de la fracción 43 Q; teniendo una área de 630 Mts. cuadrados, equivalentes a novecientas varas cuadradas con noventa centésimas de vara cuadrada. El lote descrito se encuentra comprendido en otro de mayor extensión cuyas dimensiones y límites generales son los siguientes: Al Norte, sesenta y ocho metros, con bloque cuarenta y dos, calle de por medio; al Sur, sesenta y ocho metros, con Bloque número treinta y nueve y el Bloque número cuarenta y ocho, calle de por medio; al Este, setenta metros, con los lotes números cuarenta y tres "SS" y 43 W W; y, al Oeste, setenta metros, con los números cuarenta y tres "N" y cuarenta y tres V V V, con una extensión aproximada de seis mil ochocientas veintisiete varas cuadradas con veinte centésimas de vara cuadrada (6.827.20) V2). Agrega el dicente que sobre el lote descrito se ha edificado las mejoras que a continuación se detallan: "Una casa de paredes de ladrillo rafón, piso de ladrillo de terrazo, techo de asbesto con cielo de plywood y asbesto; consta de seis dormitorios, una sala, un comedor, una cocina, un cuarto de trabajadoras con su servicio sanitario, cuatro servicios sanitarios completos forrados con azulejos, garage para dos carros, un porch, pila, lavandero, patios engramados y debidamente cercados, tanque de agua potable y servicio de agua, luz y alcantarillado". El inmueble se encuentra inscrito bajo el No. 85 del Tomo 352 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Dicho inmueble fué valorado por el Perito nombrado por este Despacho en la cantidad de Noventa y Seis Mil Lempiras Exactos (Lps. 96,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Lempiras Exactos (Lps. 68,000.00) más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Adán Armando Alvarado Ramírez, en su condición de Apoderado del señor Miguel Elías Guerrero Oviedo, contra el señor Federico Alejandro Chévez Cortez. Y se advierte que por tratarse de primera

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Del 26 J. Al 17 A. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero Departamental de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veintitrés de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho Judicial, se rematará en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "Un lote de solar urbano que tiene quince varas de frente por treinta y cinco de fondo y límita así: al norte solar de Reynaldo Rodríguez; al Sur, con solar y casa de José Blas Menjívar, mediando calle; al Este, solar y casa de Daniel Valderramos y al Oeste solar y casa de tránsito Cruz. Inscrito con el número 134 Folio 104 del Tomo XVIII; del Registro de la Propiedad y sus mejoras consiste en una casa construida de ladrillo de rafón y bloque de concreto que consta de una pieza de seis varas de ancho por cinco de largo; otra pieza de cuatro varas de ancho por seis de largo, un dormitorio de cuatro varas de ancho por seis de largo, en el que están instalados dos closets de madera de caoba de primera clase techo cubierto de láminas de asbesto piso de ladrillo de cemento mosaico, una acera al lado de la calle de ladrillo de cemento; puertas y ventanas de madera de caoba de primera clase, servicios sanitarios y baño; todo construído en una área de diez varas de ancho por once de largo; una cocina de cuatro varas de ancho por seis de largo, construcción paredes de ladrillo de rafón y madera de pino aserrado; artesón de madera de pino de primera clase, techo cubierto de láminas de asbesto construcción que accede a la principal. Esta propiedad se encuentra inscrita a favor de la Ejecutada bajo el número 248 Página 166 y 167 del Tomo XIX del Libro del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento de Olancho y la respectiva Hipoteca a favor de la Cooperativa Ejecutante bajo el número 32 del Tomo 38 del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El inmueble de comun acuerdo por las partes en la cantidad de Doce Mil Lempiras Exactos (Lps. 12,000.00) más los intereses, costas del presente juicio ejecutivo y Honorarios Profesionales, promovido por el Licenciado Orlando García Casco, en su condición de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Catacamas Limitada", contra la señora Mariana Lubina López de Luna, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Juticalpa, Olancho, 23 julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila,
Del 30 J., al 22 A. 83. Srio. por ley.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del jueves veinticinco de agosto del año en curso, y a las dos de la tarde, y en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble urbano y sus mejoras que a continuación se describen: "Un lote de solar urbano cuya extensión superficial aproximada es de mil setecientos cuarenta y cinco punto veinte varas cuadradas (1,745.20 vrs.2), ubicado en el barrio Belén de esta ciudad de Juticalpa, cuyos límites específicos son: al Norte, calle de por medio con taller mecanico de Francisco Zepeda y propiedad de Victoria Villeda; al Sur, con propiedad de Petronilo Chandías y Zoila de Padilla; al Este, con propiedad de Rosa Henríquez Cañas y Antonio Matute: al Oeste, con propiedad de Alejandro Méndez y Lilian Moncada. Sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación, construida de ladrillos dobles, la pared queda al frente de la calle y la cual tiene, doce varas de largo, siendo el resto de las paredes de bahareque, dividida en dos piezas, una sala de ocho varas de largo por cinco y medio de ancho, un dormitorio contiguo, de cuatro varas frente a la calle, por cinco y media varas de fondo, teniendo dicha construcción un corredor hacia el interior de doce varas de largo, por dos varas y veintidós pulgadas de ancho, estando forradas con una pared del diámetro de la anchura, ocho varas, y el resto de cuatro varas, forman un corredor libre o pasillo, además existen tres piezas hacia el interior en forma de número siete, destinados para dormitorios, uno contiguo al corredor, cerrado de veinticinco varas de largo por tres varas veintiocho pulgadas de anchura, otra de cuatro varas veintitrés pulgadas de largo, por dos varas de ancho, y una pieza de tres varas diez pulgadas de largo por dos varas de ancho, teniendo además una cocina, construcción de bahareque de cuatro varas de frente por cinco de fondo, toda la construcción tiene las paredes repelladas, artesón de madera de pino aserrada, techo de tejas y piso de cemento fundido o corrido; además cuenta con una pila y lavandero, contiguo al baño, levantando en el interior del solar, donde asimismo existen dos patios de cemento fundido para el secado de granos. Tres patios totalmente encementados con fundición de tres centímetros de espesor, con un área aproximada de doscientos seis punto ochenta metros cuadrados (206.80 mts.2), muro al contorno de la propiedad de doscientos uno punto setenta y ocho metros cuadrados (201.78 mts.2), tanque de abastecimiento de agua de ladrillo rafón, muro intermedio del solar de doce punto cinco metros (12.05 mts.) por cero punto sesenta y ocho centímetros (0.68 cms.). Galera al fondo de la propiedad de ladrillo rafón, cerrada por tres lados, con cuatro columnas, techo de asbesto, artesón de madera de pino acerrada; portón de hierro de dos hojas al lado de la calle, lo suficientemente grande para entradas de vehículos, acera al frente de la casa, cuenta además con instalaciones de agua potable, luz eléctrica y una letrina. Que el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número 77, Tomo 57 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Olancho, a favor del señor don JUAN Angel Rosales Moncada, y se rematará para con su producto hacer efectiva el pago de la deuda, más intereses pactados y costas del presente Jucio Ejecutivo, promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, en su condición de Apoderada Legal del BANCO DE EL AHORRO HONDUREÑO, S. A., se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVOS (Lps. 26,988.21). — Olancho, 21 de julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila
Secretario por Ley
Del 2 al 24 A. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Jueves veinticinco de agosto del año en curso, a las once de la mañana y en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble urbano y sus mejoras, que a continuación se describe: "Un lote de solar situado en la Lotificación "Los Mangos", del barrio de Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, el cual mide: doce varas y media de frente a la calle por veinticinco varas de fondo, cuyos límites especiales son los siguientes: Al Norte, con propiedad de Abel Mayorquín; al Sur, con solar baldío de Ramón Ruiz; al Este, con propiedad de Concepción Vásquez, calle de por medio; y al Oeste, con propiedad de los herederos de Lucila Fuentes. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 46, del Tomo XIX del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Olancho, a favor de la señora LAURA MARIA ROSALES OLIVERA DE ZAVALA, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la suma reclamada por el BANCO DE EL AHORRO HONDUREÑO, S. A., en esta ciudad, más intereses pactados y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Carlos A. Muñoz contra la señora LAURA MARIA ROSALES OLIVERA DE ZAVALA, se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Juticalpa, Olancho, 21 de Julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila
Secretario por Ley

Del 2 al 10 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote de terreno situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, que segregado de uno de mayor cabida, tiene los siguientes límites y dimensiones, en forma triangular: Al Noreste, cuatrocientos siete punto sesenta y tres metros, con propiedad del señor José Roderico Barrientos E., antigua carretera del Norte, de por medio; al Sureste, trescientos setenta y tres punto veinte metros, con el resto de la propiedad del Ingeniero Francisco Fernández Guzmán, del cual se desmembra esta parcela; al Norte, trescientos sesenta y cuatro punto noventa y tres metros, con propiedades de doña Irene Ayestas viuda de Pineda, y con propiedad del Ingeniero Francisco A. Fernández Guzmán. Que el inmueble así descrito tiene una extensión superficial de nueve manzanas y se encuentra inscrito a favor de "Hotelera Yojoa, S. A.", bajo el número cuarenta y ocho, del tomo doscientos veintiocho del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la Sección Judicial de San Pedro Sula. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 2,350.000.00). Sobre el inmueble descrito anteriormente se encuentran las siguientes mejoras:

1) Edificio central que consta de 3 niveles y alberga los ambientes siguientes: A) Facilidades administrativas; B) Restaurante; C) Bar; D) Club Nocturno; E) Lobby; F) Comercio; G) Piscina pequeña. Valorado en la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Lempiras (Lps. 1,474,200.00).

2) Edificios de habitaciones; cuatro unidades de dos plantas cada uno separados entre sí y separados del edificio central; valorado en la cantidad de Dos Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta Lempiras (Lps. 2,873,280.00).

3) Edificio de servicio y mantenimiento (un nivel), valorado en la cantidad de Trescientos Cuatro Mil Lempiras (Lps. 304,000.00).

4) Edificio para alojamiento de empleados (incluso), valorado en la cantidad de Doscientos Veinticuatro Mil Lempiras (Lps. 224,000.00). c) "Dos lotes de terreno ubicados en la Urbanización denominada BRISAS DEL LAGO, en el Lago de Yojoa, jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, con un área de dieciocho mil setecientas treinta y cinco punto treinta y nueve varas cuadradas. Y con la siguiente descripción: Lote (1) al Este primera avenida de por medio con bloque "A" 114.07 metros, con rumbo N4 58'W, al Norte, con Lotes D-1 y D-8, 99.65 metros con rumbo N 85 02'E; al Oeste segunda avenida de por medio con bloque "G" 55 metros con rumbo 54 58' E; al Sureste, con primera calle, Lago de Yojoa de por medio 99.05 metros con rumbo S48 24' W; al Sur, con primera calle Lago de Yojoa de por medio 20.15 metros con rumbo S84 49'W, el lote tiene un área total de doce mil cuatrocientos treinta y cinco punto sesenta y dos varas cuadradas; Lote (2) un lote de terreno ubicado en la Urbanización BRISAS DEL LAGO, colindando al Este, calle de por medio con lote perteneciente a Urbanización Brisas del Lago, y donde se encuentra construida la Casa Club 87.00 metros, con rumbo N. 458'W; al Norte, con lote "A" 1.50 metros con rumbo 85 2' W; al Oeste, con propiedad de doña Irene A. vda. de Pineda 88.50 metros con rumbo S 4 58' E; al Sur, colindando con propiedad de Promotora Turística, S. de R. L., 50 metros con rumbo N 86 44' E. El lote antes citado tiene un área de cuatro mil trescientos ochenta y siete punto cincuenta metros cuadrados, equivalente a seis mil doscientos noventa y dos punto setenta y siete varas cuadradas. En el predio se encuentran construidas las siguientes mejoras:

1) Dos canchas de Tennis, con muros de ladrillo y piso de concreto, cercadas con malla de ciclón calibre once, de ocho pies de alto.

2) Una piscina semi-olímpica, de doce por veintincinco metros, con sistema completo de filtración, pintada y con borde de cerámica.

3) Una piscina para niños, de tres por seis metros.

4) Un edificio de dos plantas que consta de lo siguiente: Primera Planta: Salón de Bar, tres bodegas, área frontal, vestidores y servicios entrepiso metálico y concreto con cielo falso de caña brava. Segunda Planta: Un salón de doscientos metros cuadrados, con baranda metálica, con techo metálico cubierta de asbesto y cielo falso de caña brava, piso de concreto, el área del edificio es de cuatrocientos metros cuadrados.

5) Caseta para pescadores, de treinta y seis metros cuadrados de área, piso de concreto, techo metálico con asbesto, hornilla para cocina y hornos.

6) Quince casetas de barbacoas, con su techo metálico y asbesto.

7) Juegos mecánicos para niños. Todo con un valor total de Cuatrocientos Mil Novecientos Treinta y Cuatro Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (Lps. 400.934.85). d) La Empresa Mercantil denominada HOTELERA YOJOA, S. A., con su equipamiento que es el siguiente:

1) Un bus Dogge, 15 personas, modelo 78: 2) Un bus Toyota Hiace 2000: 3) Un Bus Toyota Panel; equipo y mobiliario, mobiliario y equipo de oficina; 4) Cuatro escritorios ejecutivos; 5) Un archivo metal, cuatro gavetas; 6) Cuatro sillas de paleta;

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

7) Una máquina Registradora NCR 4200; 8) Un reloj marcador Amano; 9) Un reloj vigilante Lathen; equipo acuático; 10) Dos botes de 28'; 11) Diez Lanchas de 16' BIG Jones; 12) Diez Lanchas de 14' BIG Jones; 13) Cuatro canoas 17'; 14) Veintidós motores Evin Rude; 15) Seis Bicicletas; Acuáticas; 16) 5 Eskies Acuáticos; 17) 100 chaquetas salvavidas; 18 50 salvavidas; 19) Veinticinco tanques para gasolina; vajillas y utensilios para cocina; 20) Un lote de utensilios, cucharas, frideras, platos, cuchillos, etc.; equipo diverso; 21) Una máquina de hacer hielo Scotsman A-C30-SAE-1B; 22) Un congelador Westinhouse WEFC-158T; 23) Un congelador Westinhouse WEFC-153T; 24) Un Fregadero Modelo S-63-B-1-6; 25) Un horno para repostería "Montague"; 26) Una estufa con horno a gas Montague; 27) Instalación estufa a gas; 28) Un Probador de masa "EPCO"; 29) Una refrigeradora "TROULSON", modelo GHOT-2-32; 30) Un congelador "TROULSON" GHT-132; 31) Un Refrigerador "TROULSON", modelo GHT-1; 32) Una Tostadora de pan SAVORY RT-2; 33) Un congelador de masa Reynolds, modelo 620-F; 34) Setenta y dos lavadoras, con su plancha 39"; 35) Cuatro lavados con su plancha 25"; 36) Dieciocho lavados con su plancha 60"; 37) Dos lavados con su plancha 90"; 38) Una tostadora para sandwich; 39) Un equipo Buffet caliente "Alto Shan", modelo 300 HFT; 40) 1 equipo Buffet helado "Alto Shan", modelo 300 SB; 41) Un conservador de comida caliente Alto Shan 1,000 3; 42) Un Conservador de comida caliente Alto Shan 1.000.UP; 43) Dos Secadoras eléctricas American Dryer; 44) Noventa y ocho Juegos de lavados "Delta" No. 522; 45) Una Rebanadora "Intedge" E-300; 46) Un Gavetero conservador pan caliente "Alto Shan"; 47) Dos carros para vajilla; 48) Un ventilador extractor CB-18-3315; 49) Dos ventiladores extractor RB-30625; 50) Ciento veintiocho camas No. 7200 4/6x60; 51) Diez camas No. 7200 6/6x60; 52) Ciento cuarenta y ocho cabeceras para camas; 53) Ochenta cómodas credenza 1872-2400; 54) Ochenta mesas de noche 1970-400; 55) Ciento dieciséis inodoros con su tanque No. 1200; 56) Un lote estantería especial para Cámara de refrigeración; 57) Un lote equipo de baño Sauna; 58) Ciento veintiocho sillas para cuarto No. 900; 59) Ocho sillas para cuarto No. 4-45; 60) Una cámara fría de refrigeracion; 61) Instalación cámara fría; 62) Dos lavatrastos métalica; 63) Nueve mesas de trabajo de acero inoxidable; 64) Dos estantes de acero inoxidable; 65) Tres Lavamanos metálicos; 66) Nueve carros con rueda para servir; 67) Cuatro estantes de acero inoxidable; 68) Cinco mesas de trabajo acero inoxidable. 69) Un lote de estantería para cámara refrigeración; 70) Diez calentadores de agua; 71) Una mesa fría; 72) Un refrigerador de vinos; 73) Cinco refrigeradores de botellas; 74) Tres máquinas de hielo con almacenaje; 75) Una máquina de hielo; 76) Una Marmita eléctrica; 77) Un Sartén basculante eléctrica; 78) Dos freidoras con filtro automático; 79) Un horno eléctrico de microonda; 80) Una máquina lavaplatos; 81) Trescientos once llavines para puertas; 82) Una máquina de hacer café; 83) Un conservador de helados; 84) Una lavadora extractora; 85) Una cocina con horno; 86) Una cocina con plancha; 87) Una parrilla asadora; 88) Un ablandador de Carne; 89) Una máquina de freír carne; 90) Un Exprimidor de frutas; 91) Instalación de equipo de oficina; 92) Doce Urinarios con sus válvulas; 93) Ciento Diez Juegos de duchas Delta; 94) Un lote de loza; 95) Una máquina numeradora; 96) Un lote de utensilios de cocina; 97) Un lote de utensilios de cocina; 98) Un lote de utensilios de cocina; 99) Una bomba Fairbanks Morse 150-2; 100) Un tanque de 315 galones; 101) Seis camas matrimoniales Idel; 102) Un Aire Acondicionado Carrier; 103) Un Aire acondicionado Adicional; 104) Una Bomba Goulds modelo 3656; 105) Una Planta Telefónica Oki 250-H; 106) Una pista bailable de madera; 107) Cincuenta y ocho sillas; 108) Tres máquinas registradoras NCR; 109) Cien Lackers; 110) Noventa Extractores de Aire; 111) Un lote de lámpara eléctricas; 112) Doscientas ochenta y ocho alfombras para baño; 113) Ochocientas dieciséis sábanas; 114) Novecientas fundas; 115) Trescientas veinticuatro almohadas; 116) Doscientas dieciséis frazadas; 117) Un mil cuatrocientos cuarenta toallas; 118) Ciento cincuenta y seis cortinas de baño; 119) Ciento cuarenta y cuatro docenas de ganchos; 120) Cinco mesas para Coktail; 121) Un lote equipo para piscina; 122) Un enfriador de vinos; 123) Dos carros para postres; 124) Dos calentadores de café; 125) Dos aspiradoras; 126) Dos planchas eléctricas; 127) Nueve jaboneras para jabón líquido; 128) Veinte jaboneras para empotrar; 129) Ochenta y siete papeleras para empotrar; 130) Trienta ganchos para colgar botas; 131) Un equipo radiotelefónico; 132) Un motor eléctrico Daers No. 67358; 133) Ochenta y dos acondicionadores Wall Mate; 134) Una pescadora eléctrica; 135) Una lámpara tipo farol grande; 136) Una calculadora Cannon serie 771514; 137) Nueve Centrales Aire acondicionado. Todos los activos en su suma ascienden a la cantidad de Cuatro Millones Quinientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta Lempiras (Lps. 4,571.480.00). e) La empresa mercantil denominada en la cantidad de Quinientos Cinco Mil Cuatrocientos Veintiún Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 505,421.05). Los anteriores inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes; y sus mejoras como los activos de las sociedades mercantiles, por medio de peritaje, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con Ochenta y Un Centavos . (Lps. 5,551,254 81), más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en su carácter de Apoderado Legal de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), contra el señor Francisco Antonio Fernández Guzmán, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Gerente y Representante Legal de las Sociedades Hotelera Yojoa, S. A. y Urbanización Recreo Brisas del Lago, S. de R. L., esta última solidaria de la primera, y en su condición personal de fiador de Hotelera Yojoa, S. A. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1983.

Darío Ayala Castillo

Secretario.

Del 4 al 26 A. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos Reservados